



RESOLUCION DIRECTORAL N° 333 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **03 MAR. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 189012-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – Anexo Tuyupampa – Quinuamayo Bajo – del Distrito de La Encañada, Provincia de Cajamarca, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales Cueva Negra Las Mellas I y Cueva Negra Las Mellas II, ubicado en el caserío Tuyupampa, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Social y Servicios N° 0102-2016-GDSyS-MDLE de fecha 09 de agosto de 2016, la Municipalidad Distrital de La Encañada, reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – Anexo Tuyupampa – Quinuamayo Bajo – del Distrito de La Encañada, Provincia de Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – Anexo Tuyupampa – Quinuamayo Bajo – del Distrito de La Encañada, Provincia de Cajamarca, solicitó a la Administración Local de Agua Cajamarca, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales Cueva Negra Las Mellas I y Cueva Negra Las Mellas II, ubicado en el caserío Tuyupampa, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 085-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 333 -2017-ANA-AAA.M

Saneamiento – Anexo Tuyupampa – Quinuamayo Bajo – del Distrito de La Encañada, Provincia de Cajamarca, por un volumen anual de hasta 22 075,20 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,70 l/s, proveniente de los manantiales Cueva Negra Las Mellas I y Cueva Negra Las Mellas II. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur según se detalla en el cuadro N° 1 de la parte resolutive. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 795 546 E – 9 219 669 N, a un altitud de 3 537 msnm. Políticamente ubicado en el en el caserío Tuyupampa, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02 de la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – Anexo Tuyupampa – Quinuamayo Bajo – del Distrito de La Encañada, Provincia de Cajamarca, las mismas que están conformadas por dos **captaciones**: 01 reservorio de 3.00 m de lado x 2.00 de altura; instalación de la Línea de conducción con tubería PVC con una longitud de 572 ml; instalación de la red de distribución con tubería PVC con una longitud de 6 267,46m; 11 cámaras rompe presión tipo 7; 07 válvulas de control y conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – Anexo Tuyupampa – Quinuamayo Bajo – del Distrito de La Encañada, Provincia de Cajamarca, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 22 075,20 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,70 l/s, proveniente de los manantiales Cueva Negra Las Mellas I y Cueva Negra Las Mellas II. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur según se detalla en el cuadro N° 1. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 795 546 E – 9 219 669 N, a un altitud de 3 537 msnm. Políticamente ubicado en el en el caserío Tuyupampa, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:



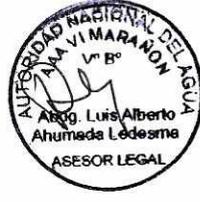
Cuadro N° 01: Ubicación de Puntos de Captación

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL MAXIMO ASIGNADO (L/S)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. CUEVA NEGRA LAS MELLAS I	798 270	9 221 598	3 836	0,30	9 460,80
M. CUEVA NEGRA LAS MELLAS II	798 172	9 221 559	3 841	0,40	12 614,40
TOTAL				0,70	22 075,20



Cuadro N° 02: Asignación Hídrica

SIGNACION MENSUALIZADA DE LA JASS ANEXO TUYUPAMPA - QUINUAMAYO BAJO													
MANANTIAL CUEVA NEGRA LAS MELLAS I													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	9 460,80
Volumen (m ³)	803,52	725,76	803,52	777,60	803,52	777,60	803,52	777,60	803,52	777,60	803,52	803,52	9 460,80
MANANTIAL CUEVA NEGRA LAS MELLAS II													
Caudal (l/s)	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	12 614,40
Volumen (m ³)	1071,36	967,68	1071,36	1036,8	1071,36	1036,80	1071,36	1071,36	1036,80	1071,36	1036,8	1071,36	12 614,40
ASIGNACION TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Acreditado (l/s)	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	22075,20
Volumen Total Acreditado(m ³)	1874,88	1693,44	1874,88	1814,40	1874,88	1814,40	1874,88	1874,88	1814,40	1874,88	1814,40	1874,88	22075,20



RESOLUCION DIRECTORAL N° 333 -2017-ANA-AAA.M

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – Anexo Tuyupampa – Quinuamayo Bajo – del Distrito de La Encañada, Provincia de Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cajamarca, los volúmenes diarios captados de los manantiales Cueva Negra Las Mellas I y Cueva Negra Las Mellas II. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – Anexo Tuyupampa – Quinuamayo Bajo – del Distrito de La Encañada, Provincia de Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Cajamarca, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – Anexo Tuyupampa – Quinuamayo Bajo – del Distrito de La Encañada, Provincia de Cajamarca, y a la Municipalidad Distrital de La Encañada, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR